

RESOLUCION EXENTA N° N° 0455

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL BARRIO JUAN PABLO II, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS,

01 DIC 2023

VISTOS :

- a) El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta N° 490 de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Juan Pablo II, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- c) El Convenio de Cooperación de fecha 13 de abril de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- d) La Resolución Exenta N° 228 de fecha 10 de junio de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el convenio mencionado en la letra c) de los vistos.
- e) El Convenio de Asistencia Técnica de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- f) La Resolución Exenta N° 369 de fecha 09 de diciembre de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el convenio mencionado en la letra e) de los vistos.
- g) La Modificación al Convenio de Asistencia Técnica de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- h) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- i) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- j) El D.S. N° 26 de (V. y U.) de 2022, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

- a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio de Asistencia Técnica.
- b) Que, las modificaciones, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad.
- c) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan una modificación del presupuesto.

RESUELVO:

1. **APROBAR**, la Modificación de Convenio de Asistencia Técnica, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 04 de septiembre de 2023, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 04 días del mes de septiembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldivia, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, expresan que se conviene lo siguiente:

Primera: Con fecha 30 de noviembre de 2021, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el Convenio de Transferencia Asistencia Técnica del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Juan Pablo II, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3480 de fecha 13 de diciembre de 2021 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 369 de fecha 09 de diciembre de 2021.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula tercero, por la siguiente:

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a generar los insumos técnicos necesarios para la etapa de diseño y de obtención de la Recomendación Social por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de los proyectos del Contrato de Barrio y de la Agenda Futura del Barrio “JUAN PABLO II”, de la comuna de Punta Arenas, cuyos productos mínimos a elaborar son los siguientes:

- Proyectos de arquitectura (si corresponde) y especialidad si se requieren, para el desarrollo del o los Proyectos del Contrato de Barrio y de la Agenda Futura del Barrio. Obtención de Permiso de Edificación o Anteproyecto, ante la Dirección de Obras Municipales del o los Proyectos del Contrato de Barrio y de la Agenda Futura del Barrio.
- Estudio topográfico de terrenos de eventual disponibilidad para acoger proyectos de obras de la Agenda Futura del Barrio.
- Estudio de mecánica de suelos de terrenos de eventual disponibilidad para acoger proyectos de obras de la Agenda Futura del Barrio.
- Estudio de título de terrenos de eventual disponibilidad para acoger proyectos de obras de la Agenda Futura del Barrio.
- Factibilidades de suministros en terrenos de eventual disponibilidad para acoger proyectos de obras de la Agenda Futura del Barrio.

2. Remplácese la cláusula cuarto, por la siguiente:

CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 26 de fecha 10 de mayo de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don Claudio Radonich Jiménez, para comparecer en representación del Municipio de Punta Arenas, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 29 de junio de 2021."


Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA– Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Claudio Radonich Jiménez – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Secretario SECPLAN I. Municipalidad de Punta Arenas, Contraparte Técnica Prog.
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.